

LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que el día 24 de abril de 2013, se reunió el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda, para conocer entre otros asuntos, el estudio técnico de la conciliación extrajudicial presentada por el convocante **BANCO DE OCCIDENTE**, Ficha Técnica No. 65667521, por medio de la cual se pretende:

“El reconocimiento de la ineficacia del numeral 8 de la cláusula segunda y de la cláusula novena del Convenio No 13 del 3 de mayo de 2002.

Como consecuencia de la ineficacia, se pretende la nulidad de la Resolución No. DDT-000019 del 19 de Octubre de 2012, mediante la cual la Secretaría de Hacienda Distrital resolvió sancionar con multa al Banco de Occidente por extemporaneidad en la disponibilidad de recursos recaudados por concepto de impuestos.

Como restablecimiento del derecho, se pretende que se ordene al Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital, devolver la suma de ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos noventa y tres mil veinticuatro pesos con ochenta y tres centavos (\$154.693.024,83) al Banco de Occidente.”

Al término de la presentación y luego de deliberar el asunto, el Comité de Conciliación de forma unánime y previa manifestación de sus miembros de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, **ACOGEN** la recomendación de la apoderada de la SDH de **NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA** ante la solicitud presentada, teniendo en cuenta que:

“(…) en cuanto a la pretensión principal, no es el medio de control invocado por el solicitante, el procedente para demandar, además, en caso de haber optado por el medio de control de controversias contractuales para el caso ya se ha dado la caducidad del mismo y no procede.

En relación con las pretensiones subsidiarias, el medio de control no corresponde a las actuaciones presentadas, por lo tanto no se concilia.”

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).




JUAN DIEGO DIAZ QUIÑONES
Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la
Secretaria Distrital de Hacienda

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 – 90
Sede Dirección Distrital
de Impuestos de Bogotá - DIB:
Av. Calle 17 N° 65 B – 95
PBX 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 129 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación N.º 65667 52 – 13


Convocante (s): BANCO DE OCCIDENTE S.A.
 Convocado (s): DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL
 Pretensión: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
 Fecha de radicación: 26-02-13

En Bogotá, hoy nueve (09) de mayo de (2013), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 129 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia la doctora **CAROLINA MUNEVAR OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía 41.947.270 y portadora de la tarjeta profesional número 146716 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la parte convocante y reconocida mediante auto 001 del 06 de marzo de 2013; comparece la doctora **CARMEN ROSA GONZÁLEZ MAYORGA** identificada con cédula de ciudadanía 51.551.376 y portadora de la tarjeta profesional número 88303 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada – DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL de conformidad con el poder otorgado por AMAURI DE JESÚS DIAZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.369.745, en su condición de Apoderado General Suplente del Distrito Capital – Secretaría de Hacienda, para la representación judicial y extrajudicial, como consta en la Escritura Pública N° 00058 del 19 de enero de 2012 otorgada ante la Notaría dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C. La Procuradora le reconoce personería a la apoderada de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido la Procuradora declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la **PARTE CONVOCANTE** manifiesta: "Se pretende el reconocimiento de la ineficacia del numeral 8 de la cláusula segunda y de la cláusula novena del Convenio N° 13 del 03 de mayo de 2002 suscrito entre BANCO DE OCCIDENTE y la SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL. En consecuencia, se pretende la nulidad de la resolución N° DDT-000019 del 19 de octubre de 2012 por la cual la SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL sancionó con multa al BANCO DE OCCIDENTE por extemporaneidad en la disponibilidad de recursos recaudados por concepto de impuestos como restablecimiento del derecho se pretende que se ordene a la SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL devolver la suma de \$154.693.024,83." Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la **PARTE CONVOCADA - DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad incoada: "El Comité de Conciliación de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL** en reunión del 24 de abril de 2013, acogió la recomendación de no presentar fórmula de conciliación ante la solicitud presentada por el BANCO DE OCCIDENTE teniendo en cuenta que la pretensión principal no es el medio de control invocado por el convocante al pretender demandar además como medio de control de controversia contractual para el cual ya se ha dado la caducidad, en relación con la pretensión subsidiaria, teniendo en cuenta que es consecuente del Convenio el medio de control sería igualmente el contractual y no el que se ha invocado de nulidad y restablecimiento. Por esta razón, no se presenta fórmula de conciliación. Anexo ficha técnica de conciliación y certificación firmada por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación en 6 folios."

El procurador judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatori*o de la PARTE CONVOCADA,

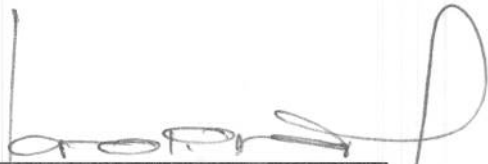
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente.

En constancia de lo anterior, se firma el acta por quienes intervinieron en la diligencia, una vez leída y aprobada, siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).



CAROLINA MUNEVAR OSPINA
Apoderada de la parte convocante



CARMEN ROSA GONZÁLEZ MAYORGA
Apoderada de la parte convocada



ERIKA VIZCAINO HERRERA
Procuradora 129 Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento